



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **Dr. MIGUEL URIBE TURBAY**
Secretario Distrital de Gobierno

Dra. JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

ASUNTO: Informe Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetado (a) Doctor (a),

Adjunto al presente se remite el informe de Auditoria de Gestión a la Cuenta de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo), adelantado en dicha Alcaldía Local.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


LILIANA MARÍA ACUÑA NOGUERA

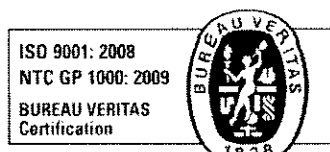
Se anexa lo enunciado

C.C. Dr. Ivan Casas Ruiz – Subsecretario Gestión Local

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra – Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Sandra Yaneth Vásquez Gallego
Revisó/Aprobó: Liliana M. Acuña N.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

BOGOTÁ
MEJOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



Bogotá, D.C.

PARA: Dr. MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Dra. JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA
Alcaldesa Local de Fontibón

DE: Jefe Oficina de Control Interno.

ASUNTO: Informe Auditoría de Gestión de Multas (Cuentas de orden, cobro persuasivo y coactivo).

Respetados Doctores:

A continuación, se presenta el informe con los resultados de la auditoría realizada en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría.

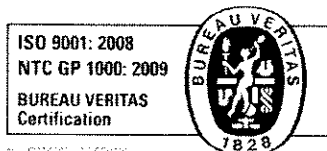
1. OBJETIVO GENERAL:

Verificar la efectividad de los mecanismos de control establecidos para el registro de multas, desde la imposición hasta el recaudo, con el fin de establecer la razonabilidad de la cuenta de ingresos no tributarios en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Evaluar la oportunidad de la elaboración de las conciliaciones de Multas en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
- ✓ Establecer la coherencia de los saldos presentados por la Oficina de Ejecuciones Fiscales con los registrados en las cuentas contables del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.
- ✓ Evaluar la oportunidad de los registros en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentran en firme.
- ✓ Verificar la gestión de cobro persuasivo y coactivo en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR



3. ALCANCE:

Comprende los saldos y registros contables de multas en cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo; con fecha de corte 30 de junio de 2017.

4. METODOLOGÍA:

La evaluación comprendió la realización de análisis y verificación de información y documentos soporte, a través de técnicas y procedimientos de auditoría como: La comprobación de los registros y operaciones contables en los aplicativos LIMAY - SI CAPITAL, SICO y SI ACTUA, entrevistas con el contador y el contratista de cobro persuasivo; para obtener evidencias que fundamenten la opinión del auditor.

El presente informe se realizó mediante análisis de muestras de auditoría, por tanto, no contempla la revisión de la totalidad de operaciones de la Alcaldía Local.

5. CRITERIOS:

Normas, políticas, manuales, procedimientos e instructivos establecidos para el proceso evaluado.

- Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos - 2L-GAR-I3.
- Manual de la Política Contable Nivel Local 2L-GAR-M002
- Resolución 356 de 2007 Contaduría General de la Nación “*Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública*”.
- Resolución 357 de 2008 “*Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación*”.
- Resolución 533 de 2015 - Contaduría General de la Nación, “*Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones*”.

6. RIESGOS

De acuerdo con la revisión realizada a la “*Matriz de Riesgos del Proceso de Gestión y Adquisición de recursos del nivel local 2L-GAR-MR009*” (versión 4 del 15 de agosto de 2014) del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, se evidenció la materialización de los siguientes riesgos:

Evento de Riesgo Materializado 3 “*Entrega inoportuna de las comunicaciones oficiales internas o externas*”. El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como moderado. No tiene definidos y documentados los controles. Este riesgo se materializó con los hallazgos número 2, 4, 5 y observación 8 de este informe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



Evento de Riesgo Materializado 5 "*Deficiencia en la conciliación contable con las diferentes áreas de la Alcaldía Local*". El riesgo se encuentra calificado en zona de riesgo residual como inaceptable. No tiene definidos y documentados los controles. Este riesgo se materializó con el hallazgo número 1 de este informe.

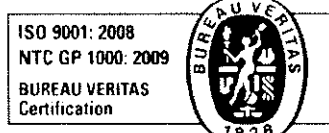
En el análisis realizado al "*Mapa de Riesgos de Corrupción de las Alcaldías Locales*" (versión 2 del 4 de agosto de 2015), este último disponible en el portal anterior de la Entidad; se relaciona el evento de Riesgo N° 3 "*Registro incompleto o inexistente de las actuaciones administrativas y querrelas en el Aplicativo SI-ACTUA*". El riesgo se encuentra calificado en riesgo residual como inaceptable. No tiene definidos y documentados los controles; hallazgo No. 7.

Por lo anteriormente expuesto, recomendamos efectuar la actualización de las matrices de riesgos del Proceso Gestión y Adquisición de Recursos Local y Mapa de Riesgos de Corrupción de las Alcaldías Locales (versión 2 del 4 de agosto de 2015).

7. CONCLUSIONES

- Se han llevado a cabo procesos de depuración con la finalidad de cumplir el proceso de implementación del nuevo marco normativo contable.
- El fondo de Desarrollo Local de Fontibón, presenta debilidad en el control de realizar mensualmente las conciliaciones de multas, lo que implica que la información financiera y contable no sea analizada y validada.
- Se observó falta de continuidad en el proceso de cobro persuasivo de multas en el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, lo cual puede generar investigaciones de responsabilidad disciplinaria al no cumplir con los términos establecidos para el cobro persuasivo y el envío a la oficina de ejecuciones fiscales.
- Se presenta incertidumbre en la consulta del estado y trazabilidad de las multas impuestas, al no registrar de forma completa la información en el aplicativo SI-ACTUA (Sistema de Actuaciones Administrativas y Procesos Policivos).
- Se observó incumplimiento en la aplicación de los controles establecidos para el registro en cuentas de orden de la imposición de multas.
- Los recaudos por cobro persuasivo y coactivo durante las vigencias 2015 y 2016 fueron de \$159.814.147,07 y de 207.212.362,8 respectivamente, que equivalen al 6% y 8%, del valor total de la cuenta contable de Multas. Y, en el primer semestre del 2017, la recuperación fue de \$25.578.617 que equivale al 1% del valor total de la cuenta contable de Multas, el cual se encuentra por debajo del promedio al comparar con las vigencias 2015 y 2016.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR



8. HALLAZGOS

	CRITERIO	<p>Manual Política Contable Nivel Local, código 2L-GAR-M002 Versión: 2. CONCILIACIONES Y CRUCES DE INFORMACIÓN: “Los procesos misionales y/o de apoyo que son fuente de la información contable, son los responsables de la veracidad y oportunidad de la información suministrada, información que servirá de base para el registro contable y posterior conciliación, las cuales generaran los siguientes productos:”</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">CONCILIACIONES</th> <th style="width: 33%;">FUENTE DE LA INFORMACIÓN</th> <th style="width: 33%;">PERIODICIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Multas</td> <td>Coordinación Normativa y Juicios - Cuentas de orden - Persuasivo y Coactivo - Deudores</td> <td>Mensual</td> </tr> </tbody> </table>	CONCILIACIONES	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD	Multas	Coordinación Normativa y Juicios - Cuentas de orden - Persuasivo y Coactivo - Deudores	Mensual
CONCILIACIONES	FUENTE DE LA INFORMACIÓN	PERIODICIDAD						
Multas	Coordinación Normativa y Juicios - Cuentas de orden - Persuasivo y Coactivo - Deudores	Mensual						
1.	HALLAZGO	<p>En el Fondo de Desarrollo Local, no se evidenció documentado el control de los cruces de información y conciliaciones mensuales de las cuentas de orden, cobro persuasivo y cobro coactivo, con el área de Gestión Políciva y Jurídica como fuentes y proveedores de la información, incumpléndose con lo establecido en el Manual de Política Contable en lo referente a Conciliaciones y cruces de información de multas.</p>						
	RECOMENDACIÓN	<p>Revisar la información registrada en los aplicativos de información financiera y contable (SI Capital) con la información suministrada por los aplicativos y sistemas habilitados para tal fin (SICO), para establecer posibles partidas conciliatorias y generar las acciones respectivas.</p> <p>Aplicar el control establecido de las conciliaciones de información con el fin de contrastar y ajustar la información registrada en la contabilidad del FDL con los datos que tienen las diferentes dependencias como fuentes de información.</p>						
2.	CRITERIO	<p>Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” 3.8 REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE OPERACIONES: “Deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable, de manera independiente a su cuantía y relación con el cometido estatal, para lo cual deberá implementarse una política institucional que señale el compromiso de cada uno de los procesos en</p>						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



		<i>el sentido de suministrar la información que corresponda al proceso contable..." negrilla fuera de texto</i>																																																												
	HALLAZGO	<p>De los expedientes que se relacionan a continuación, no se evidenciaron los registros contables en el aplicativo SICAPITAL-LIMAY:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. EXPEDIENTE</th> <th>No. RESOL.</th> <th>FECHA</th> <th>VR. MULTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20110890100350</td> <td>58</td> <td>25/02/2016</td> <td>\$ 46.500.519</td> </tr> <tr> <td>11314-2014</td> <td>294</td> <td>14/09/2016</td> <td>\$ 55.557.583</td> </tr> <tr> <td>10674-2013</td> <td>328</td> <td>25/10/2016</td> <td>\$ 20.670.000</td> </tr> <tr> <td>sep-07</td> <td>329</td> <td>25/10/2016</td> <td>\$ 7.078.405</td> </tr> <tr> <td>58-2009</td> <td>34</td> <td>9/02/2016</td> <td>\$ 1.000.000</td> </tr> <tr> <td>216-2010</td> <td>407</td> <td>23/12/2016</td> <td>\$ 1.000.000</td> </tr> <tr> <td>71-2007</td> <td>423</td> <td>23/12/2016</td> <td>\$ 3.198.955</td> </tr> <tr> <td>8E-2015</td> <td>43</td> <td>18/04/2017</td> <td>\$ 182.457.800</td> </tr> <tr> <td>67-2011</td> <td>67</td> <td>10/07/2017</td> <td>\$ 2.100.000</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. Actuación y año</th> <th>FECHA IMPOSICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>188 de 2011</td> <td>ago-16</td> </tr> <tr> <td>103 de 2011</td> <td>oct-16</td> </tr> <tr> <td>239 de 2011</td> <td>abr-16</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">LEY 232</th> </tr> <tr> <th>No. EXPEDIENTE</th> <th>No. RESOL.</th> <th>FECHA</th> <th>VR. MULTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>130/2010</td> <td>12</td> <td>13/01/2012</td> <td>\$ 532.500</td> </tr> </tbody> </table>	No. EXPEDIENTE	No. RESOL.	FECHA	VR. MULTA	20110890100350	58	25/02/2016	\$ 46.500.519	11314-2014	294	14/09/2016	\$ 55.557.583	10674-2013	328	25/10/2016	\$ 20.670.000	sep-07	329	25/10/2016	\$ 7.078.405	58-2009	34	9/02/2016	\$ 1.000.000	216-2010	407	23/12/2016	\$ 1.000.000	71-2007	423	23/12/2016	\$ 3.198.955	8E-2015	43	18/04/2017	\$ 182.457.800	67-2011	67	10/07/2017	\$ 2.100.000	No. Actuación y año	FECHA IMPOSICIÓN	188 de 2011	ago-16	103 de 2011	oct-16	239 de 2011	abr-16	LEY 232				No. EXPEDIENTE	No. RESOL.	FECHA	VR. MULTA	130/2010	12	13/01/2012	\$ 532.500
No. EXPEDIENTE	No. RESOL.	FECHA	VR. MULTA																																																											
20110890100350	58	25/02/2016	\$ 46.500.519																																																											
11314-2014	294	14/09/2016	\$ 55.557.583																																																											
10674-2013	328	25/10/2016	\$ 20.670.000																																																											
sep-07	329	25/10/2016	\$ 7.078.405																																																											
58-2009	34	9/02/2016	\$ 1.000.000																																																											
216-2010	407	23/12/2016	\$ 1.000.000																																																											
71-2007	423	23/12/2016	\$ 3.198.955																																																											
8E-2015	43	18/04/2017	\$ 182.457.800																																																											
67-2011	67	10/07/2017	\$ 2.100.000																																																											
No. Actuación y año	FECHA IMPOSICIÓN																																																													
188 de 2011	ago-16																																																													
103 de 2011	oct-16																																																													
239 de 2011	abr-16																																																													
LEY 232																																																														
No. EXPEDIENTE	No. RESOL.	FECHA	VR. MULTA																																																											
130/2010	12	13/01/2012	\$ 532.500																																																											
	RECOMENDACIÓN	Revisar cada una de las Resoluciones de Imposición de Multas y verificar que se encuentran registradas en la cuenta contable de acuerdo con la última actuación administrativa y que corresponda a la etapa en que se encuentran.																																																												
3	CRITERIO	<p>Manual Política Contable Nivel Local, código 2L-GAR-M002 Versión: 2. 22.3 DEUDORES POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS, párrafo 3:</p> <p><i>"La cartera del F.D.L. se clasifica como activo corriente y su reconocimiento en las cuentas de balance se realiza cuando los actos administrativos inherentes a los procesos estén completamente</i></p>																																																												





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



	<p><i>ejecutoriados o en firme. Entre tanto, su registro afecta las Cuentas de Orden Deudoras.”</i></p>																																			
HALLAZGO	<p>Se identificaron cuatro (4) expedientes que están registrados contablemente en las cuentas de persuasivo, y al verificar la trazabilidad en el aplicativo SICAPITAL-LIMAY, no fueron contabilizados sus valores en cuentas de orden deudoras al momento de la imposición de la multa, como se relaciona a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE</th> <th>TIPO INFRACCION</th> <th>FECHA REGISTRO PERSUASIVO</th> <th>VALOR MULTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>92-2010</td> <td>OB</td> <td>31/08/2015</td> <td>\$ 9.876.517</td> </tr> <tr> <td>169-2010</td> <td>OB</td> <td>31/08/2015</td> <td>\$ 77.974.067</td> </tr> <tr> <td>225-2011</td> <td>OB</td> <td>30/09/2015</td> <td>\$ 39.012.700</td> </tr> <tr> <td>60-2008</td> <td>OB</td> <td>21/11/2016</td> <td>\$ 47.252.260</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SI-CAPITAL limay .</p>	EXPEDIENTE	TIPO INFRACCION	FECHA REGISTRO PERSUASIVO	VALOR MULTA	92-2010	OB	31/08/2015	\$ 9.876.517	169-2010	OB	31/08/2015	\$ 77.974.067	225-2011	OB	30/09/2015	\$ 39.012.700	60-2008	OB	21/11/2016	\$ 47.252.260															
EXPEDIENTE	TIPO INFRACCION	FECHA REGISTRO PERSUASIVO	VALOR MULTA																																	
92-2010	OB	31/08/2015	\$ 9.876.517																																	
169-2010	OB	31/08/2015	\$ 77.974.067																																	
225-2011	OB	30/09/2015	\$ 39.012.700																																	
60-2008	OB	21/11/2016	\$ 47.252.260																																	
RECOMENDACIÓN	<p>Aplicar las Normas Técnicas relativas a las cuentas de orden deudoras, con el fin de registrar los hechos o circunstancias que pueden generar derechos que afecten la estructura financiera del Fondo Local de Desarrollo, en el caso de la imposición de multas.</p>																																			
CRITERIO	<p>Instructivo Causación y Registro de Hechos Económicos código 2L-GAR-I3. 5. Causación de Multas: <i>Reconocer y contabilizar las sanciones económicas por contravenciones a la Ley 232 de 1995, al régimen urbanístico, las medidas correctivas establecidas en el código de policía y las demás que se impongan: a) El profesional con funciones de Contador recibe de los profesionales con funciones de asesor jurídico, asesor de obras e inspectores de policía dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente, el reporte de multas impuestas durante el mes anterior.</i></p>																																			
4	<p>Una vez comparados el reporte de cobro persuasivo y reporte del libro auxiliar de la cuenta contable 1401020102 – Multas persuasivo régimen urbanístico, se evidenciaron registros contables de multas, efectuados meses después de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos que impusieron la sanción, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE</th> <th>TIPO INFRACCIÓN</th> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>FECHA EJECUTORIA</th> <th>VALOR MULTA (PESOS)</th> <th>FECHA DE REGISTRO EN LIMAY</th> <th>MESES TRANSCURRIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>183-2011</td> <td>OB</td> <td>084-2005</td> <td>29/11/2013</td> <td>\$ 64.758.656</td> <td>30/11/2015</td> <td>24</td> </tr> <tr> <td>179-2010</td> <td>OB</td> <td>110-2013</td> <td>8/01/2014</td> <td>\$ 176.850.000</td> <td>31/03/2015</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>152-2011</td> <td>OB</td> <td>289-2013</td> <td>10/02/2014</td> <td>\$ 61.504.500</td> <td>30/11/2015</td> <td>22</td> </tr> <tr> <td>73-2011</td> <td>OB</td> <td>122-2012</td> <td>20/06/2012</td> <td>\$ 215.346.000</td> <td>1/02/2014</td> <td>20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Reporte del Área de Gestión Políciva y Jurídica y Auxiliares Contables.</p>	EXPEDIENTE	TIPO INFRACCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EJECUTORIA	VALOR MULTA (PESOS)	FECHA DE REGISTRO EN LIMAY	MESES TRANSCURRIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE	183-2011	OB	084-2005	29/11/2013	\$ 64.758.656	30/11/2015	24	179-2010	OB	110-2013	8/01/2014	\$ 176.850.000	31/03/2015	20	152-2011	OB	289-2013	10/02/2014	\$ 61.504.500	30/11/2015	22	73-2011	OB	122-2012	20/06/2012	\$ 215.346.000	1/02/2014	20
EXPEDIENTE	TIPO INFRACCIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EJECUTORIA	VALOR MULTA (PESOS)	FECHA DE REGISTRO EN LIMAY	MESES TRANSCURRIDOS PARA EL REGISTRO CONTABLE																														
183-2011	OB	084-2005	29/11/2013	\$ 64.758.656	30/11/2015	24																														
179-2010	OB	110-2013	8/01/2014	\$ 176.850.000	31/03/2015	20																														
152-2011	OB	289-2013	10/02/2014	\$ 61.504.500	30/11/2015	22																														
73-2011	OB	122-2012	20/06/2012	\$ 215.346.000	1/02/2014	20																														
HALLAZGO																																				





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



RECOMENDACIÓN	Garantizar que la información fluya adecuadamente logrando oportunidad y calidad de los registros contables en las cuentas de cobro persuasivo de las multas que se encuentren en firme.																																				
CRITERIO	Decreto Distrital 397 del 26 de agosto de 2011 "Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones." Artículo 9. Etapa Persuasiva del Recaudo de Cartera, Parágrafo 1. "Para las acreencias diferentes a impuestos, la etapa de cobro persuasivo en la entidad de origen del título ejecutivo tendrá una duración máxima de 4 meses, contados a partir de la ejecutoria del respectivo título..."																																				
5 HALLAZGO	<p>Se evidenció incumplimiento del tiempo establecido en la etapa de gestión de cobro persuasivo adelantada por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, desatendiendo el procedimiento de cobro persuasivo y lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto Distrital 397 de 2011, como se muestra en los siguientes expedientes, revisados en forma aleatoria:</p> <table border="1" data-bbox="581 933 1507 1175"> <thead> <tr> <th>EXPEDIENTE CON FECHA</th> <th>TIPO INFRACCIÓN</th> <th>No. ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA</th> <th>FECHA EJECUTORIA</th> <th>INICIO COBRO ETAPA PERSUASIVO</th> <th>TIEMPO TRANSCURRIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>161 2011</td> <td>OB</td> <td>281 2016</td> <td>22/11/2016</td> <td>28/06/2017</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>183 2011</td> <td>OB</td> <td>284 2005</td> <td>29/11/2013</td> <td>1/12/2014</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>179 2010</td> <td>OB</td> <td>110 2013</td> <td>8/01/2014</td> <td>30/06/2015</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>152 2011</td> <td>OB</td> <td>289 2013</td> <td>10/02/2014</td> <td>25/02/2015</td> <td>23</td> </tr> <tr> <td>173 2011</td> <td>OB</td> <td>122 2012</td> <td>20/06/2012</td> <td>16/10/2012 29/08/2014</td> <td>* 4 MESES DE COBRO PERSUASIVO * 23 MESES DE SPUS 2 DO. AVISO</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Expedientes Físicos y Auxiliares Contables.</p>	EXPEDIENTE CON FECHA	TIPO INFRACCIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA	FECHA EJECUTORIA	INICIO COBRO ETAPA PERSUASIVO	TIEMPO TRANSCURRIDO	161 2011	OB	281 2016	22/11/2016	28/06/2017	7	183 2011	OB	284 2005	29/11/2013	1/12/2014	12	179 2010	OB	110 2013	8/01/2014	30/06/2015	18	152 2011	OB	289 2013	10/02/2014	25/02/2015	23	173 2011	OB	122 2012	20/06/2012	16/10/2012 29/08/2014	* 4 MESES DE COBRO PERSUASIVO * 23 MESES DE SPUS 2 DO. AVISO
EXPEDIENTE CON FECHA	TIPO INFRACCIÓN	No. ACTO ADMINISTRATIVO CON FECHA	FECHA EJECUTORIA	INICIO COBRO ETAPA PERSUASIVO	TIEMPO TRANSCURRIDO																																
161 2011	OB	281 2016	22/11/2016	28/06/2017	7																																
183 2011	OB	284 2005	29/11/2013	1/12/2014	12																																
179 2010	OB	110 2013	8/01/2014	30/06/2015	18																																
152 2011	OB	289 2013	10/02/2014	25/02/2015	23																																
173 2011	OB	122 2012	20/06/2012	16/10/2012 29/08/2014	* 4 MESES DE COBRO PERSUASIVO * 23 MESES DE SPUS 2 DO. AVISO																																
RECOMENDACIÓN	<p>Verificar y agilizar la gestión de cobro persuasivo en el Fondo de Desarrollo Local.</p> <p>Ejercer una acción de cobro oportuna sobre las multas, evitando que éstas se conviertan en deudas con bajo nivel de recuperación, y documentar y/o registrar la gestión adelantada.</p>																																				
6. CRITERIO	Resolución N°357 del 23 de julio de 2008, "Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación". 2.1.1.3. Registro y ajustes "Actividad en la que se elaboran los comprobantes de contabilidad y se efectúan los registros en los libros respectivos. Corresponde también a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables, para determinar así las cifras sujetas a ajustes y/o reclasificaciones, los cuales deben registrarse atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública"																																				





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



	HALLAZGO	Se evidenció que no se habían efectuado los ajustes contables en la cuenta de cobro persuasivo, con ocasión de la revocatoria de las siguientes resoluciones que impusieron multas, afectando la consistencia y confiabilidad de la información contable, así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>RADICADO</th> <th>EXPEDIENTE</th> <th>RESOLUCIÓN MULTA</th> <th>AJUSTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">201759300211123</td> <td>60-2008</td> <td>036-2017</td> <td>REVOCACIÓN</td> </tr> <tr> <td>47-2012</td> <td>022-2017</td> <td>REVOCACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	RADICADO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN MULTA	AJUSTE	201759300211123	60-2008	036-2017	REVOCACIÓN	47-2012	022-2017	REVOCACIÓN
RADICADO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN MULTA	AJUSTE										
201759300211123	60-2008	036-2017	REVOCACIÓN										
	47-2012	022-2017	REVOCACIÓN										
	RECOMENDACIÓN	Realizar las acciones pertinentes para el análisis, revisión, depuración y validación de la información contable de multas, antes de emitir los Estados Contables del FDL.											
7.	CRITERIO	<i>Procedimiento de cobro persuasivo 2L-GNJ-P5 Versión 3, Políticas de operación numeral 4. "Las actividades relacionadas con este procedimiento deben ser registradas en el "Sistema de Actuaciones Administrativas y procesos Policivos" SI-ACTUA..."</i>											
	HALLAZGO	A partir de una verificación aleatoria de los siguientes números de expedientes, (Obras: 161-2011, 179-2010, 152-2011), se evidenció que los registros de las actuaciones realizadas a los procesos de multas impuestas por la Alcaldía Local, no se encuentran actualizados en el aplicativo SI ACTUA.											
	RECOMENDACIÓN	Adelantar las actividades necesarias para actualizar la información en el aplicativo SI ACTUA. Ejercer supervisión continua al cumplimiento de los mecanismos de control establecidos para multas como es la actualización permanente del aplicativo SI ACTUA.											
8	CRITERIO	<i>Ley 1437 de 2011, artículo 68. "CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente..."</i>											
	OBSERVACIÓN	Se evidenció retraso en la notificación del siguiente acto: - La Resolución 084 del 30/05/2013 correspondiente al Expediente 183-2011, se envió primera citación el 22/07/2013 y segunda citación 15/08/2013, 53 días después de la fecha de expedición del acto.											





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



	RECOMENDACIÓN	Revisar mensualmente los expedientes que se encuentran en cuentas de orden y determinar qué acciones se deben adelantar, especialmente en: notificaciones, fallos del consejo de justicia y cada uno de los recursos que tienen las multas que aún no se encuentran en firme.
--	---------------	---

9. RECOMENDACIONES GENERALES

- ✓ Realizar permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a cuentas por cobrar y deuda pública, validándola con los aplicativos dispuestos para ello, como SICO y SI ACTUA.
- ✓ Optimizar la interacción de los procesos de Gestión Normativa y Jurídica y el de Gestión y Adquisición de Recursos Local, que generan y proveen información de hechos, transacciones y operaciones susceptibles de ser reconocidos contablemente, garantizando que la información financiera fluya adecuadamente y se logre la oportunidad y calidad en los registros.
- ✓ Generar controles para el registro de las multas desde la imposición hasta el recaudo, los cuales permitan la circulación de la información en las diferentes áreas que intervienen en este proceso.
- ✓ Revisar y registrar la información y/o expedientes que se encuentran en el aplicativo SICO de ejecuciones fiscales con la registrada en el aplicativo Si Capital LIMAY de las cuentas contables de multas, para detectar cuáles son objeto de ajuste y depuración.
- ✓ Informar a la oficina de ejecuciones fiscales de los expedientes en estado "devuelto" del aplicativo SICO, los cuales, en el Fondo de Desarrollo Local se encuentran en proceso, finalizados y/o archivados para la actualización de su estado en este aplicativo.
- ✓ Implementar un mecanismo de control con alertas de términos en el cobro persuasivo y efectuar seguimiento permanente a la gestión del recaudo.
- ✓ Establecer metas de recuperación de cartera por concepto de multas para cada vigencia, con el fin de incrementar el porcentaje de recaudo.
- ✓ Actualizar las matrices de riesgo del proceso y de corrupción, de acuerdo con lo informado en el capítulo de riesgos de este informe.
- ✓ Garantizar la adecuada entrega de los documentos y archivos que se generen durante el tiempo activo del servidor y/o contratista que se desvinculará temporal o definitivamente de la Entidad.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MELIOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20171500369183

Fecha: 28-08-2017



- ✓ Solicitar usuario en SICO, para los servidores que intervienen en proceso de reporte y conciliación con Ejecuciones Fiscales.

10. PLANES DE MEJORAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Mejora 1D-SEM-P001 "El plan de mejoramiento debe ser formulado en su totalidad en un plazo máximo de 15 días contados a partir de la notificación por medio del aplicativo utilizado para la gestión de la mejora" por parte del responsable del proceso.

Cordialmente,


LILIANA MARIA ACUÑA NOGUERA

C.C. Dr. Lubar Andres Chaparro Cabra - Subsecretaría de Gestión Institucional

C.C. Dr. Ivan Casa Ruiz - Subsecretaría de Gestión Local

C.C. Área de Gestión de Desarrollo Local

C.C. Área de Gestión Políciva

Elaboró: Nina María Gómez Zapata

Revisó: Miguel Ángel Moreno Porras / Gloria Yaneth Tarapues

Aprobó: Liliana María Acuña Noguera

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



11-0000001-01-000000

BOGOTÁ
MEJOR